

**Memorando de Entendimiento para la Cooperación en Políticas Públicas para las
Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el Emprendimiento y la Artesanía**

entre el

**Ministerio de Emprendimiento y de Micro y Pequeñas Empresas de la República
Federativa del Brasil**

y el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia

El Ministerio del Emprendimiento y de Micro y Pequeñas Empresas de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, en adelante denominados individualmente como “la Parte” y colectivamente como “las Partes”,

RECONOCIENDO la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYMES) para las economías brasileña y colombiana, contribuyendo de manera relevante a la creación de empleo, mejorando el bienestar público y promoviendo la innovación en ambos países;

CONSIDERANDO la importancia de políticas públicas bien diseñadas para estas empresas, dándoles un trato diferenciado para mejorar el entorno de negocios y ayudarlas a enfrentar los obstáculos a su crecimiento;

RECONOCIENDO que Brasil y Colombia son socios comerciales importantes y que la cooperación bilateral centrada en las MIPYMES, el emprendimiento y la artesanía presenta beneficios potenciales para fomentar su participación en el comercio internacional, especialmente en el flujo comercial bilateral, de una manera más sostenible, calificada y diversificada;

DESEANDO profundizar la cooperación bilateral y la integración entre sus ecosistemas de MIPYME, emprendimiento y artesanía, así como crear condiciones favorables para ayudar a estas empresas a integrarse y participar en los mercados y cadenas de valor globales, a aumentar su productividad, competitividad y capacidad de desarrollo sostenible;

HAN LOGRADO el siguiente entendimiento:

ARTÍCULO 1

Alcance

1.1. Las Partes acuerdan:

- 1.1.1 Establecer un diálogo permanente para compartir información y buenas prácticas sobre políticas públicas relacionadas con las MIPYMES, considerando sus particularidades, incluyendo pero no limitándose a sus experiencias y objetivos en áreas como artesanía, emprendimiento, financiamiento, innovación, transformación digital y desarrollo verde, sostenible, e inclusivo, formalización empresarial, internacionalización y acceso a mercados para MIPYMES e inclusión en cadenas de valor regionales y globales, entre otros.
- 1.1.2 Alentar a sus MIPYMES a participar activamente en exposiciones y ferias realizadas por cada Parte, así como a apoyar actividades de promoción comercial mutua, incluido espacio en ferias, y misiones y visitas técnicas para establecer conexiones comerciales.
- 1.1.3 Cooperar para incrementar la participación de las MIPYMES en la economía digital y facilitar el acceso de las MIPYMES de la otra Parte a sus plataformas nacionales de comercio electrónico.
- 1.1.4 Fomentar la innovación y el uso de la tecnología, incluido el apoyo a la transformación digital de las MIPYMES.
- 1.1.5 Fortalecer los intercambios sobre programas, iniciativas e instrumentos diseñados para facilitar el acceso de las MIPYMES al financiamiento.
- 1.1.6 Promover la cooperación técnica con miras a fomentar el intercambio y la cooperación para la capacitación entre instituciones y organizaciones que prestan servicios a las MIPYMES.
- 1.1.7 Promover debates sobre las MIPYMES de manera alineada y coordinada en foros regionales y multilaterales.
- 1.1.8 Cooperar en otras áreas acordadas por las Partes.



ARTÍCULO 2

Arreglos Institucionales

2.1. A partir de este instrumento, las Partes podrán coordinar acciones para el desarrollo de proyectos conjuntos, incluso a través de Planes de Trabajo específicos y detallados, destinados a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, el emprendimiento y la artesanía.

2.2. Para la implementación de este Memorando de Entendimiento, las Partes podrán invitar a participar a los departamentos, agencias, organizaciones industriales y empresas pertinentes.

ARTÍCULO 3

Efecto Jurídico

3.1. Este MdE no crea ninguna obligación jurídicamente vinculante para las Partes y no constituye un tratado según el derecho interno de las Partes ni el derecho internacional.

3.2. Este MdE no implica la transferencia de recursos entre las Partes. Cada Parte financiará sus propias actividades relacionadas con este instrumento.

ARTÍCULO 4

Entrada en vigor, duración y terminación

4.1. Este MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes de las Partes.

4.2. Este MdE tendrá una vigencia de 60 (sesenta) meses a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un período igual si existe un expreso interés de ambas Partes.

4.3. Este MdE permanecerá en vigor a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra Parte por escrito su intención de rescindirlo. Dicha terminación será efectiva noventa (90) días después de la fecha de recepción de dicha notificación.

4.4. Este MdE podrá ser modificado en cualquier momento, por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado mediante comunicaciones escritas, en las que se especifica la fecha a partir de la cual las modificaciones entrarán en vigor.

4.5. Firmado el 5 de diciembre de 2024 en Bogotá, en duplicado en los idiomas español y portugués, siendo todos los textos igualmente auténticos.

POR EL MINISTÈRIO DE
EMPRESARIADO Y DE MICRO Y
PEQUEÑAS EMPRESAS DE LA
REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

POR EL MINISTERIO DE COMÈRCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO DE LA
REPÚBLICA DA COLÔMBIA


Márcio Luiz França Gomes

Ministro del Emprendimiento y de Micro y
Pequeñas Empresas


Luis Carlos Reyes Hernández

Ministro de Comercio, Industria y Turismo